



MANUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE TECNOLOGÍA
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DG-T-273

Hoja 6 - 00

Destinatarios: Entidades usuarias SEBRA

Fecha: 05 MAR 2018

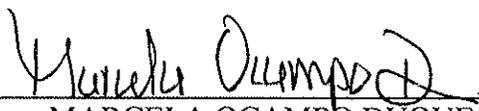
ASUNTO 6: SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA - SEBRA

Apreciados señores:

La presente Circular Externa Operativa y de Servicios reemplaza las Hojas: 6-10 y 6-11 del **Asunto 6: SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA - SEBRA** contenido en la Circular Reglamentaria Externa DG-T-273 de diciembre 21 de 2017 del Manual Corporativo de la Dirección General de Tecnología.

La citada modificación tiene por objeto precisar el parámetro utilizado por el Banco de la República para el reajuste o modificación de la tarifa, especificado en el Capítulo III, numeral 3.1.

Atentamente;


MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutiva


LUIS FRANCISCO RIVAS DUEÑAS
Subgerente General de Servicios Corporativos

XQ

Qes

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA
Y DE SERVICIOS – DG-T-273**

05 MAR 2018

Fecha:

**ASUNTO 6: SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA -
SEBRA**

- *Direccionamiento de red:* El valor a cargo de cada Entidad Usuaria será liquidado mensualmente, con base en el número total de direccionamientos de red SEBRA registrados¹⁴ a su nombre, al último día hábil del mes inmediatamente anterior, junto con los impuestos a que haya lugar.
- *Suscriptores:* El valor a cargo de cada Entidad Usuaria será liquidado mensualmente, con base en el número total de Suscriptores nombrados y genéricos en el sistema a su nombre al último día hábil del mes inmediatamente anterior, junto con los impuestos a que haya lugar.
- *Licencias ESP:* Esta licencia tiene un costo único a perpetuidad por cada licencia expedida. El valor a cargo de cada Entidad Usuaria será liquidado mensualmente, con base en el número total de licencias ESP que haya solicitado a su nombre al último día hábil del mes inmediatamente anterior, junto con los impuestos a que haya lugar.

3. Cobro de la tarifa

El valor que se cause por la aplicación de la tarifa SEBRA y sus correspondientes impuestos e intereses de mora, si hubiere lugar a ello, se pagará mensualmente y en forma anticipada, debitando su importe de la cuenta de depósito en moneda nacional marcada como “principal” o, en su defecto, de cualquiera de las otras cuentas de depósito en moneda legal que la respectiva Entidad Usuaria informe explícitamente al Banco de la República, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

En el evento que la Entidad Usuaria no disponga de cuenta de depósito en moneda legal en el Banco de la República, deberá pagar directamente el valor correspondiente, en efectivo o en cheque, girado a favor del Banco de la República dentro del mismo plazo mencionado, mediante el recibo de consignación¹⁵ para tal fin.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco de la República estará facultado para debitar las sumas indicadas (tarifa, impuestos e intereses de mora), total o parcialmente, de la cuenta de depósito en moneda legal de la Entidad Usuaria, en cualquier momento en que existan recursos disponibles suficientes en dicha cuenta, siempre que el pago de tales valores no se haya recibido antes.

3.1. Reajustes o modificaciones a la tarifa

La tarifa se ajustará automáticamente a partir del 1° de enero de cada año en un porcentaje equivalente a la meta de inflación fijada por la Junta Directiva del Banco de la República.

¹⁴ Una vez el Banco de la República asigna el direccionamiento de red, este es reservado para uso exclusivo de la Entidad Usuaria.

¹⁵ Disponible en <http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/BR-3-477-0.pdf>



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA
Y DE SERVICIOS – DG-T-273**

Fecha: 05 MAR 2018

ASUNTO 6: SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA - SEBRA

Se aclara que para la eliminación, modificación o creación de la tarifa con base en un parámetro distinto al mencionado, se atenderá lo que sobre el particular decida el Banco de la República para el año respectivo. Para tal fin, dichas disposiciones serán comunicadas a las Entidades Autorizadas con una antelación de al menos cinco (5) días hábiles a la fecha en que el Banco de la República comience a aplicarlas.

3.2. Autenticación Fuerte - Tokens OTP

Los Tokens OTP son dispositivos físicos de seguridad requeridos para acceder al portal SEBRA, y serán suministrados por el Banco de la República. Su costo está incluido en la tarifa por Suscriptor nombrado. Dichos dispositivos tienen una vida útil por el término que señale el fabricante, por lo que, una vez vencido, el Banco de la República realizará su reemplazo.

En caso de daño o mal funcionamiento del Token OTP, siempre y cuando este se determine como “daño lógico”, el Banco de la República repondrá a manera de garantía dicho(s) dispositivo(s) sin costo alguno.

Las Entidades Usuarias podrán solicitar al Banco de la República hasta un número determinado de Token (físicos o software) de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, en caso de requerirlos como parte de sus estrategias de contingencia o por pérdida de alguno de estos:

No. Usuarios Nombrados por Entidad	Cuota de Asignación
Entre 2 y 10 Usuarios	50%
Entre 11 y 30 Usuarios	30%
Mayor de 31 Usuarios	20%

3.3. Mora en el pago

En caso de no pagarse la tarifa en el plazo antes previsto, se causará un interés de mora a la máxima tasa permitida por la ley para obligaciones mercantiles, sin perjuicio de que el Banco pueda suspender la prestación del servicio y perseguir el pago de las sumas adeudadas, junto con los respectivos intereses de mora, por cualquier vía que resulte legalmente admisible, incluyendo el procedimiento ejecutivo, para lo cual el respectivo contrato prestará mérito ejecutivo.

4. Información adicional

El Banco de la República suministrará información adicional a través de dirección de correo electrónica: novedadsebra@banrep.gov.co.

(ESPACIO DISPONIBLE)